

ESTADO No. 0106
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 17 de julio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13779	LA ELSY LTDA, SOCIEDAD MINERA TROMPETER O LTDA		10/07/2024	AUT-904-2278	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13779, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LA ELSY LTDA, SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <p>“Revisado el Formato Básico Minero Anual 2022 bajo el radicado No. 83454-0 del 18/10/2023, No. de evento 498082 y asignado bajo la tarea No. 13842319, se recomienda NO APROBAR; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: - Los datos indicados para recursos no es congruente considerando el dato reportado para recursos y reservas en la anualidad anterior (2021) y el volumen de producción reportado para la anualidad 2022 (Oro: 16,31 kg y Plata: 1.74 kg). – El plano anexo al FBM no se muestra en formato SHP o geo data base (GDB). - No se encuentra refrendado por el profesional. Solo se cargó la tarjeta profesional del Ing. Miguel Torres.”</p>

					<p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13842319 del 15/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJM-16151	ARNOLDO ACEVEDO DIAZ	11/07/2024	AUT-904-2279	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJM-16151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJM-16151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 31964 de fecha 06 /FEB/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7780256, 14978795 del 02/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	0356-68	MINERA VETAS	11/07/2024	AUT-904- 2280	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0356-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <p>“Evaluada la Póliza Minero Ambiental con No. 72914 expedida el 06/12/2023, mediante radicado No. 86535-0 del 19/12/2023 y No. de evento 516749, se recomienda NO APROBAR; toda vez que, presenta las siguientes inconsistencias: El valor asegurado indicado por el titular es de \$1.000.000, por lo tanto, el valor es erróneo.”</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14493891 del 30/MAY/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJD-11221X	ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCI ONES - ASA CONSTRUCCI ONES S.A.S.	11/07/2024	AUT-904- 2281	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJD- 11221X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ASFALTOS AGREGADOS Y CONSTRUCCIONES - ASA CONSTRUCCIONES S.A.S., que se ACEPTA el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16042333 del 02/JUN/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0151-68	ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	11/07/2024	AUT-904-2282	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0151-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0151-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 80104 de fecha 22/AGO/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13212880 del 04/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0151-68	ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	11/07/2024	AUT-904-2283	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0151-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0151-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los

					<p>profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 80098 de fecha 22/AGO/2023.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13212167 del 04/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0151-68	ARENERA CHICAMOCHA S.A.S.	11/07/2024	AUT-904-2284	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0151-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 95948 de fecha 16/MAY/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Número de tarea AnnA Minería 16011760 del 04/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-68	MINERA VETAS	11/07/2024	AUT-904-2285	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0308-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p>

					<ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0308-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 55434 de fecha 19/OCT/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10659485, 13858253 del 04/JUL/2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDQ-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	11/07/2024	AUT-904-2286	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 93425 de fecha 02/ABR/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15549291 del 05/JUL/2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>GDQ-091</p>	<p>CARLOS SARMIENTO MONSALVE</p>	<p>11/07/2024</p>	<p>AUT-904- 2287</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 93428 de fecha 02/ABR/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15550372 del 05/JUL/2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>GDQ-091</p>	<p>CARLOS SARMIENTO MONSALVE</p>	<p>11/07/2024</p>	<p>AUT-904- 2288</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 93427 de fecha 02/ABR/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15550348 del 05/JUL/2024.

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDQ-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	11/07/2024	AUT-904-2289	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 93426 de fecha 02/ABR/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15550324 del 05/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDQ-091	CARLOS SARMIENTO MONSALVE	11/07/2024	AUT-904-2290	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GDQ-091, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS SARMIENTO MONSALVE, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 93424 de fecha 02/ABR/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15549267 del 05/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0308-68	MINERA VETAS	11/07/2024	AUT-904-2291	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0308-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0308-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA VETAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero- FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 88068 de fecha 27/ENE/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14866423 del 04/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0151-68	ARENERA CHICAMOCH A S.A.S.	11/07/2024	AUT-904-2292	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0151-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0151-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los

					<p>profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 80105 de fecha 22/AGO/2023.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13213030 del 04/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15800	ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, MARIA YOLANDA BAUTISTA DUQUE, MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS, JOSE MARTINIANO TOLOZA, JESUS	11/07/2024	AUT-904-2293	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15800, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, MARIA YOLANDA BAUTISTA DUQUE, MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS, JOSE MARTINIANO TOLOZA, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 15800, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, MARIA YOLANDA BAUTISTA DUQUE, MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS, JOSE MARTINIANO TOLOZA, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 95180 de fecha 30/ABR/2024. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15848204 del 08/JUL/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

		SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ			
CONTRATO DE CONCESIÓN	FIK-112	GRAVAS Y MINERALES DEL ORIENTE S.A.S.	11/07/2024	AUT-904- 2294	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIK-112, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a GRAVAS Y MINERALES DEL ORIENTE S.A.S, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIK-112, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a GRAVAS Y MINERALES DEL ORIENTE S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 88957 de fecha 06/FEB/2024. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14988156 del 24/JUN/2024. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FIK-112	GRAVAS Y MINERALES DEL ORIENTE S.A.S.	11/07/2024	AUT-904- 2295	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIK-112, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a GRAVAS Y MINERALES DEL ORIENTE S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FIK-112, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a GRAVAS Y MINERALES DEL ORIENTE S.A.S. , que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los

					<p>titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 88226 de fecha 29/ENE/2024.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14888950 del 24/JUN/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-869	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	11/07/2024	AUT-904-2296	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCC-869, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FCC-869, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado 84361 de fecha 01/NOV/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13993510 del 21/JUN/2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-092	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	11/07/2024	AUT-904-2297	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF8-092, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, lo siguiente:</p>

					<p>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF8- 092, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2023, presentado con radicado 93592 de fecha 04 /ABR/2024.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15580150 del 17/JUN/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA	11/07/2024	AUT-904-2298	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHV-09171, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, lo siguiente:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IHV- 09171, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 48707 de fecha 30/DIC/2023.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9838312, 14599164 del 12/JUN/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0108-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA DE	16/07/2024	AUTO PARB N° 0385	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

		COLOMBIA S.A.S			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0108-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad la sociedad titular, SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 9003395152 titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en PARB-SEL-0026-2024 del 27 de mayo de 2024, no se efectuaron aprobaciones a favor de Titular Minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0026-2024 del 27 de mayo de 2024, no se efectuaron no conformidades, por lo tanto, no hay requerimientos a cargo de Titular Minero.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular Minero de la Licencia de Explotación No. 0108-68, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0026-2024 del 27 de mayo de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
SOLICITUD DE FORMALIZAC IÓN DE MINERÍA TRADICIONA L	NEO-08421	MARIA PRESENTACI ÓN CASTRO VARGAS, JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ PACHÓN,	16/07/2024	AUTO PARB N° 0386	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Solicitud de Formalización No. NEO-08421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores MARÍA PRESENTACIÓN CASTRO VARGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40016172, JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ PACHON, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6753039 y JOSÉ ARNES VALENCIA BEDOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6766829, en calidad de solicitantes:</p>

		<p>JOSÉ ARNÉS VALENCIA BEDOYA</p>			<p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0005-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, se advierte que, en el presente acto administrativo emitido como consecuencia de la visita de fiscalización realizada al área de la solicitud de formalización, no se efectúan aprobaciones a favor de los solicitantes.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR, a los señores MARÍA PRESENTACIÓN CASTRO VARGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40016172, JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ PACHON, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6753039 y JOSÉ ARNES VALENCIA BEDOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6766829, en calidad de solicitantes dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEO-08421, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, y sin perjuicio de los términos concedidos en el acta de fiscalización integral del 16 de mayo de 2024, allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico, en donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los registros de producción del periodo laborado (agosto / diciembre de 2023): (PLAZO 15 DÍAS HÁBILES). • Presentar los pagos de seguridad social del periodo en el cual se realizaron actividades de explotación minera en el año 2023. (PAZO 15 DÍAS HÁBILES). <p>Los Solicitantes deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR, a los señores MARÍA PRESENTACIÓN CASTRO VARGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40016172, JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ PACHON, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6753039 y JOSÉ ARNES VALENCIA BEDOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6766829, en calidad de solicitantes dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEO-08421, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el</p>
--	--	---	--	--	--

					<p>cumplimiento o avance según corresponda de las siguientes instrucciones técnicas, las cuales ya se habían requerido por el Grupo de Legalización Minera en visita efectuada el 2 de diciembre de 2020 al área del título de Formalización de Minería Tradicional No. NEO-08421, consistente en:</p> <p>(i) <i>“Se prohíbe inmediatamente el ingreso de personal a las labores subterráneas de la mina El porvenir, hasta tanto no se realice la implementación de un sistema de ventilación forzada dentro de la mina, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 e 2015”.</i> Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0005-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, en el que se indicó <i>“Al momento de la visita, no se realizaba ningún tipo de actividad minera, no se evidenció la implementación de un sistema de ventilación forzada”</i></p> <p>(ii) <i>“Se prohíbe inmediatamente el ingreso de personal a las labores subterráneas de la mina El porvenir hasta tanto no se realicen las labores de reforzamiento en el sostenimiento de la mina, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015”.</i> Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0005-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, en el que se indicó <i>“Al momento de la visita la mina el Provenir se encontraba inactiva”.</i></p> <p>Los Solicitantes deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SE ENTIENDE SUBSANADO el siguiente requerimiento realizado por el Grupo de Legalización Minera en visita efectuada el 2 de diciembre de 2020 al área del título de Formalización de Minería Tradicional No. NEO-08421, consistente en: (i) se prohíbe inmediatamente el ingreso de personal a las labores subterráneas de la mina el porvenir, hasta tanto no cuenten con el equipo autorrescatador minero de acuerdo a o establecido en el Decreto 1886 de 2015. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el numeral 5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0005-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, “en el transcurso de la visita se presentamos 4 autorrescatadores.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2. REMITIR copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0005-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, y del presente acto administrativo al Grupo de Legalización para la revisión y seguimiento correspondiente.</p> <p>3. REMITIR copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0005-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, y del presente acto administrativo a través de comunicación con destino a la Policía de Vélez Santander, donde se informe que los señores MARÍA PRESENTACIÓN CASTRO VARGAS, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40016172, JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ PACHON, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6753039 y JOSÉ ARNES VALENCIA BEDOYA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6766829, en su condición de solicitantes de formalización de minería tradicional No. NEO-08421, de conformidad con el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, y mientras no se resuelva de fondo el trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional No. NEO-08421, pueden adelantar actividades mineras en la totalidad del polígono solicitado, sin que haya lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículo 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículo 150 y 160 de esta misma ley, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera. Por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. INFORMAR al titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-NFFSL-0005-2024 de fecha 27 de mayo de 2024.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0132-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S	16/07/2024	AUTO PARB N° 0387	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0132-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad la sociedad titular, SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900339515-2 titular minero:</p>

					<p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en PARB-SEL-0027-2024 del 28 de mayo de 2024, no se efectuaron aprobaciones a favor de Titular Minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0027-2024 del 28 de mayo de 2024, no se efectuaron no conformidades, por lo tanto, no hay requerimientos a cargo de Titular Minero.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular Minero de la Licencia de Explotación No. 0132-68, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0027-2024 del 28 de mayo de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO	16/07/2024	AUTO PARB N° 0388	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHN-08061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.826.035, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el concepto técnico PARB-ED-0133-2024 de fecha 6 de junio de 2024, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero se efectúan aprobaciones a favor del titular minero:</p>

1. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes al segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2023, y Primero (I) trimestre del 2024, los cuales fueron presentados con producción de cero (0).

3.2 REQUERIMIENTOS

De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0133-2024 de fecha 6 de junio de 2024, se efectúan los siguientes requerimientos:

1. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, la presentación del certificado de estado de trámite del licenciamiento ambiental adelantado ante la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga –CDMB, cuya fecha de expedición no sea superior a noventa (90) días.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **ACLARAR y CORREGIR** de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Auto No. AUT-904-2269 del 19 de junio del 2024, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0092 del 21 de junio del 2024, el cual quedará con el siguiente texto:

“Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:

					<p><i>“Revisado el Formato Básico Minero anual de 2023 presentado en la plataforma de Anna Minería con el radicado No. 95444-0 y evento No. 566230 del 07/05/2024, se recomienda NO APROBAR, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: 1. Los formatos de los archivos comprimidos en el plano anexo no son reconocidos por el Visor Geográfico - Anna Minería. Se le recuerda a la firma titular que el plano anexo se debe presentar en formato SHP o Geo Data Base (GDB) para dar cumplimiento a la resolución 40925 de 2019.</i></p> <p><i>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.”</i></p> <p>2. INFORMAR al titular minero que, las siguientes obligaciones allegadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha plataforma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 95444 del 7 de mayo del 2024. <p>3. INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto No. AUT-904-973 del 25 de julio del 2023, con respecto a la presentación de as correcciones y/o ajustes en el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021, junto con su correspondiente plano de avance de labores. - Auto No. AUT-904-2270 del 19 de junio del 2024, con respecto a la presentación de las correcciones y/o ajustes en el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022, junto con su correspondiente plano de avance de labores. - Auto PARB No. 0065 del 13 de febrero del 2024, referente a la presentación actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, toda vez que el plazo concedido por la autoridad minera a través de radicado 20249040490791, venció el 2 de abril del 2024. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>inmediato a los mismos.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0133-2024 de fecha 6 de junio de 2024.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole al titular al beneficiario de la Autorización Temporal que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FH2-101	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL	16/07/2024	AUTO PARB N° 0389	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FH2-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL - identificada con NIT. 860079278 titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en PARB-SEL-0033-2024 del 4 de junio de 2024, no se efectuaron aprobaciones a favor de Titular Minero.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>2. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0033-2024 del 4 de junio de 2024, no se efectuaron no conformidades, por lo tanto, no hay requerimientos a cargo de Titular Minero.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SE ENTIENDEN SUBSANADOS los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No.0509 del 11/07/2022, el cual acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0127-2022 del 1 de julio de 2022, en lo referente a: (i) Elaborar el procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases. (ii) Elaborar el procedimiento seguro para el trabajo en labores de preparación y desarrollo (niveles e inclinados).</p>

					<p>2. SE RECOMIENDA a la Sociedad titular minero que, en el momento de iniciar las labores mineras, adopte lo estipulado en el Decreto 1886 del 2015, modificado por el Decreto 944 del 2022, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas.</p> <p>3. INFORMAR al titular Minero del Contrato de Concesión No. FH2-101, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0033-2024 del 4 de junio de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGR-14171	MARÍA EUGENIA CORONADO y FREDDY OTERO LAVADO	16/07/2024	AUTO PARB N° 0390	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGR-14171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores al MARÍA EUGENIA CORONADO ARANGO - CC No. 43559365, y FREDDY OTERO LAVADO - CC No. 94370511, titulares mineros:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en PARB-SEL-0031-2024 de 30 de mayo de 2014, no se efectuaron aprobaciones a favor de los Titulares Mineros.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0031-2024 de 30 de mayo de 2014, no se efectuaron no conformidades, por lo tanto, no hay requerimientos a cargo de los Titulares Mineros.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular Minero que en cuanto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, solicitada por escrito radicado N° 20231002544692 de fecha 24 de julio de 2023, complementada y reiterada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- ANNA Minería, con Número de evento 500144 y radicado 83962-0 de fecha 24 de octubre de 2023, y solicitada nuevamente con Número de evento 545793 y radicado 92579-0 de fecha 14 de marzo de 2024, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo posterior, el cual será notificado en su oportunidad legal. INFORMAR a los titulares Mineros del Contrato de Concesión No. HGR-14171, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea en PARB-SEL-0031-2024 de 30 de mayo de 2014, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HH3-10351	LIBARDO AMADO QUIROGA	16/07/2024	AUTO PARB N° 0391	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HH3-10351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor LIBARDO AMADO QUIROGA identificado con la CC No. 17173169, titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0032-2024 del 31 de mayo de 2024, no se efectuaron aprobaciones a favor de Titular Minero. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0032-2024 del 31 de mayo de 2024, no se efectuaron no conformidades, por lo tanto, no hay requerimientos a cargo de Titular Minero.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** al titular Minero del Contrato de Concesión No. HH3-10351, que como resultado de la visita de seguimiento en Línea -SEL- fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea PARB-SEL-0032-2024 del 31 de mayo de 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
- 2. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de julio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA